



**INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXAMEN
COMPLEXIVO EN EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXAMEN COMPLEXIVO EN EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 40
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	12.04.2024
		Versión	1.00
		Página	2

CONTENIDO

CONSIDERANDOS	3
TÍTULO I	5
PRINCIPIOS GENERALES	5
CAPÍTULO I	5
DEL OBJETO Y ÁMBITO	5
TÍTULO II	5
DISPOSICIONES COMUNES	5
CAPÍTULO I	5
DEL EXAMEN COMPLEXIVO	5
SECCIÓN I	6
DE LOS COMPONENTES DEL EXAMEN COMPLEXIVO	6
SECCIÓN II	7
ASPECTOS GENERALES DEL COMPONENTE TEÓRICO	7
SECCIÓN III	8
ASPECTOS GENERALES DEL COMPONENTE PRÁCTICO	8
TITULO III	9
MODELO EVALUATIVO	9
CAPÍTULO I	9
EXAMEN COMPLEXIVO EN UN PERIODO ACADÉMICO	9
CAPÍTULO II	10
EXAMEN COMPLEXIVO EN DOS PERIODOS ACADÉMICOS	10
RECALIFICACIÓN E IMUGNACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL EXAMEN COMPLEXIVO	12
DISPOSICIÓN GENERAL	13
DISPOSICIÓN FINAL	13

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDOS

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 343 primer inciso establece que, “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 determina que, “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 355, establece que, “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 356, determina que, “La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. (...) La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes (...)”;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, establece que, “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)”;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 8 literal d), establece que, “La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social (...)”;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 11 literal a), establece que, “El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que

	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXAMEN COMPLEXIVO EN EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 40
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	12.04.2024
		Versión	1.00
		Página	4

las instituciones del Sistema cumplan con: a) Garantizar el derecho a la educación superior (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 12, establece que, “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 13 literal c), establece que, “Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 18 literales c) y e) establecen que, “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y, e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 71 determina que, “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 84 establece que, “Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...);

- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 123 determina que, “El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras”;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 144, establece que, “Todas las instituciones de educación superior estarán obligadas a entregar los trabajos de titulación que se elaboren para la obtención de títulos académicos de grado y posgrado en formato digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor”;
- Que,** el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en el Art. 114, establece que, “ En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos. Sin perjuicio de los derechos reconocidos en el párrafo precedente, el establecimiento podrá realizar un uso comercial de la obra previa autorización de los titulares y notificación a los autores en caso de que se trate de distintas personas. En cuyo caso corresponderá a los autores un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento de los beneficios económicos resultantes de esta explotación. El mismo beneficio se aplicará a los autores que hayan transferido sus derechos a instituciones de educación superior o centros educativos”;
- Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, en el art. 7, determina que, “Los elementos o variables de los indicadores para la fórmula de distribución de recursos para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado, serán al menos los siguientes: En investigación: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, programas o proyectos de innovación, publicaciones, trabajos de titulación, y registro de activos intangibles”;
- Que,** el Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 26, establece que, “Cada IES determinará en su normativa interna los requisitos para acceder a la titulación, así como las opciones para su aprobación.

Los créditos correspondientes a las opciones de titulación estarán incluidos en la totalidad de créditos de la carrera.

Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por las IES, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, de conformidad con el artículo 85 de este Reglamento”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 27, establece que, “Cada IES determinará en su normativa interna los requisitos para acceder a la titulación, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para su desarrollo y evaluación.

Las IES deberán garantizar a todos sus estudiantes la designación oportuna del director o tutor, de entre los miembros del personal académico de la propia IES o de una diferente, para el desarrollo y evaluación de la opción de titulación.

La titulación de programas de Doctorado estará regulada en el reglamento que para el efecto expida el CES.

La IES podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por las IES, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, de conformidad con el artículo 85 de este Reglamento”;

Que, la institución, se ve en la necesidad de elaborar un Instructivo para la Aplicación de Examen Complexivo para el Proceso de Titulación de La Universidad Estatal de Milagro, con el propósito de regular y precautelar el correcto desarrollo del proceso.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN
COMPLEXIVO EN EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**TÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ÁMBITO**

	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXAMEN COMPLEXIVO EN EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 40
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	12.04.2024
		Versión	1.00
		Página	7

Artículo 1.- Objeto. - El presente Instructivo tiene como objeto regular la aplicación del examen complejo en el proceso de titulación de las carreras de tercer nivel de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 2.- Ámbito. - El presente Instructivo es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes habilitados para continuar con el registro del título en la Universidad Estatal de Milagro, personal académico, personal de apoyo académico, y todos los involucrados para la aplicación del examen complejo en el proceso de titulación de las carreras de tercer nivel en todas sus modalidades.

TÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I DEL EXAMEN COMPLEXIVO

Artículo 3.- Examen Complexivo. - El examen Complexivo es una prueba teórica y práctica que guarda correspondencia con los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso de la carrera en las modalidades presencial, semipresencial y en línea.

SECCIÓN I DE LOS COMPONENTES DEL EXAMEN COMPLEXIVO

Artículo 4.- Componentes del proceso de examen complejo. - El examen complejo, tendrá los siguientes componentes:

1. Componente teórico; y,
2. Componente práctico.

Artículo 5.- Componente teórico. - Este componente evalúa los conocimientos teóricos de los estudiantes a través de un cuestionario de evaluación, el mismo que será generado a partir del banco de preguntas segregados de las asignaturas seleccionadas por cada carrera. El banco general de preguntas deberá contener al menos 400 preguntas, de las cuales se tomará un mínimo de 20 preguntas que deberán ser actualizadas para cada proceso de titulación.

Se la realizará de manera individual y presencial para todas las modalidades, para lo cual el profesor responsable del proceso de titulación creará el cuestionario a partir de las asignaturas proporcionados por la Dirección de Carrera, en función de los contenidos de cada una de las materias seleccionadas para este efecto.

El estudiante para presentarse al examen de carácter complejo teórico deberá cumplir con las siguientes normas:

- Portar de manera obligatoria la cédula de ciudadanía, pasaporte o DNI actualizado, para la verificación de la identidad;
- Presentarse media hora antes en el lugar, hora y fecha prevista para la aplicación del examen;
- No podrá ingresar a rendir el examen con dispositivos electrónicos: celular, iPod, cámara, mp3, Tablet, computador personal, smartwatch, audífonos bluetooth y otro tipo de dispositivos electrónicos; materiales como libros, cuadernos, esferos, mochilas o bolsos; y,
- Demás normas establecidas en el Instructivo para la Aplicación de Exámenes de la Universidad Estatal de Milagro.

Las pruebas teóricas se tomarán de acuerdo al cronograma aprobado.

Artículo 6.- Componente práctico. - Se desarrollará de forma individual o en pareja dependiendo el grado de complejidad del caso; mediante el desarrollo de un análisis de caso o proyecto práctico definido por la Dirección de Carrera en coordinación con el docente encargado del proceso de titulación, de acuerdo a los contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, asociados a la praxis profesional de cada carrera, los mismos que deberán estar alineados al perfil de egreso profesional.

Finalizado el componente práctico, los estudiantes deberán realizar la disertación de su trabajo práctico de titulación, esto se deberá ejecutar de manera presencial, a excepción de los grupos de atención prioritaria, situaciones de fuerza mayor y personas que residan en el exterior, los mismos que podrán realizar la disertación en línea.

La disertación del caso práctico deberá desarrollarse de manera dinámica y pedagógica, y será calificada de manera individual mediante la rúbrica establecida.

SECCIÓN II

ASPECTOS GENERALES DEL COMPONENTE TEÓRICO

Artículo 7.- Planificación del componente teórico. - La evaluación del componente teórico se ejecutará de acuerdo al cronograma aprobado en coordinación con las Direcciones de Carrera, el mismo que tendrá un tiempo de duración de sesenta (60) minutos.

El aplicador podrá ser docente (nombramiento u ocasional) designado por la Dirección de carrera.

	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXAMEN COMPLEXIVO EN EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 40
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	12.04.2024
		Versión	1.00
		Página	9

Artículo 8.- Mecanismos del componente teórico. - Se ejecutarán de forma presencial en la Universidad Estatal de Milagro y puede ser mediante dos mecanismos:

- a. Examen a través del aula virtual, en primera instancia, se debe contar con la validación de la Dirección de Carrera, y se coordinará la disponibilidad de laboratorios de cómputo con la Dirección de Operaciones Tecnológicas y de Laboratorios; y,
- b. Examen aplicado en papel misma que se ejecutará en aula de acuerdo a la disponibilidad en coordinación con la Dirección de Gestión y Servicios Académicos

Para garantizar la integridad del proceso de evaluación académica, se establece que el examen no puede ser tomado fuera de los predios de la Institución. En caso de ser detectada la inobservancia a esta disposición, se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento de Régimen Disciplinario para los Estudiantes y Miembros del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 9.- Anulación del examen. – La anulación del examen y su procedimiento seguirá las directrices establecidas en el Instructivo para la Aplicación de Exámenes de la Universidad Estatal de Milagro.

SECCIÓN III **ASPECTOS GENERALES DEL COMPONENTE PRÁCTICO**

Artículo 10.- Desarrollo del componente práctico. - La Dirección de Carrera en coordinación con el docente encargado del proceso garantizarán que cada estudiante tenga un tema y personal de apoyo académico para el desarrollo del componente, mismo que se realizará en el tiempo establecido dentro del cronograma aprobado de acuerdo a los parámetros establecidos para tal efecto.

Artículo 11.- De la planificación para evaluar el componente práctico. - La Dirección de Carrera en coordinación con el docente responsable del proceso realizará la programación respectiva en donde podrán o no participar los profesores de apoyo que asumieron el rol de personal de apoyo académico, de acuerdo a las directrices emitidas por cada Facultad, en esta parte del proceso la Dirección de Gestión y Servicios Académicos puede sugerir la programación, pero debe ser la dirección de Carrera quien valide la misma.

El cronograma de disertación deberá ser socializado con los estudiantes, en el caso de las carreras que realizan el proceso en un periodo académico con mínimo ocho (8) días laborables de anticipación; y, en el caso de las carreras

que realizan el proceso en dos periodos académicos con mínimo diez (10) días laborables de anticipación.

La asignación de aula o laboratorio debe ser gestionada por medio de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos y la Dirección de Operaciones Tecnológicas y de Laboratorios.

Artículo 12. - Etapas revisión de la gestión del estudiante y disertación del caso práctico del trabajo de titulación. - La evaluación y disertación del caso práctico del trabajo de titulación, se ejecutará en dos etapas:

1. Etapa de revisión de la gestión del estudiante, y;
2. Etapa de disertación del caso práctico.

Artículo 13.- Etapa de la gestión del estudiante. - El personal de apoyo académico revisará y calificará los trabajos entregables por parciales siempre y cuando el estudiante previamente haya cumplido con las tutorías establecidas para el efecto, caso contrario el trabajo no será calificado.

Dependiendo del diseño de cada carrera el docente responsable analizará componente práctico mediante el software de antiplagio utilizado por la Universidad. Se emitirá un informe que considerará como valor máximo de similitud aceptable del cinco por ciento (5%), excluyendo términos o frases comunes no significativas y será ingresado por el personal de apoyo académico en el sistema informático institucional.

Artículo 14.- Conformación de la Comisión de Evaluación. – La Comisión de Evaluación estará conformado por al menos dos profesores evaluadores con afinidad al tema de trabajo práctico. El Director de Carrera designará a este personal.

Artículo 15. - Exposición o disertación del caso práctico. - La disertación del caso práctico es un acto solemne de carácter académico, dinámico y pedagógico; siendo la última etapa del proceso de titulación donde el docente calificará individualmente al o los estudiantes por la defensa de su componente práctico mediante rúbrica establecida.

Las disertaciones o exposiciones de los casos prácticos se realizarán de forma presencial en las instalaciones de la universidad utilizando recursos tecnológicos, el tiempo para la disertación tendrá una duración de entre veinte (20) y treinta (30) minutos de acuerdo a las directrices del docente responsable de la asignatura, en lo que incluirá:

- a) La disertación del estudiante, que deberá exponerse mediante el uso de una presentación digital;

	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXAMEN COMPLEXIVO EN EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 40
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	12.04.2024
		Versión	1.00
		Página	11

- b) Preguntas que estime necesario la Comisión de Evaluación;
- c) Deliberación de la calificación; y,
- d) Lectura de la calificación de la disertación del estudiante.

TITULO III MODELO EVALUATIVO

CAPITULO I EXAMEN COMPLEXIVO EN UN PERIODO ACADÉMICO

Artículo 16.- Evaluación del componente teórico. – La evaluación del componente teórico se ejecuta durante el primer parcial del periodo académico vigente. En este sentido, el cuestionario de evaluación será calificado sobre 100 puntos, por lo que, los estudiantes deben obtener mínimo 70 puntos de la calificación para continuar en el proceso.

De no completar el puntaje mínimo requerido en este componente, el proceso de titulación será reprobado y el estudiante no tendrá la obligación de asistir al desarrollo del componente práctico.

Artículo 17.- Evaluación del componente práctico. – Si el estudiante no cumple con el puntaje mínimo requerido no podrá continuar con este componente. La evaluación del componente práctico se ejecutará en el segundo parcial del periodo académico, se evaluará mediante una disertación misma que deberá desarrollarse de manera dinámica y pedagógica; y será calificada mediante rúbrica establecida de manera individual previamente aprobadas por Consejo Directivo de Facultad en las instalaciones de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 18.- Dos asignaturas en un periodo académico. - Las carreras que realizan el proceso de titulación en un mismo periodo académico, pero en dos asignaturas distintas de no completar el puntaje mínimo en una de las dos asignaturas, se entenderá como reprobado al proceso de titulación y deberá cursar nuevamente el mismo.

Para este caso se deberán aprobar las dos asignaturas.

CAPITULO II EXAMEN COMPLEXIVO EN DOS PERIODOS ACADÉMICOS

Artículo 19.- Evaluación del componente teórico. - Para este componente se realizan dos exámenes durante el periodo académico, en donde se debe considerar lo siguiente:

- a. En el primer parcial se realiza examen complejo de manera virtual, con una ponderación de 40/100, y;
- b. En el segundo parcial se realiza el examen complejo de manera presencial en las instalaciones de la Universidad Estatal de Milagro, y sedes siempre y cuando se aperturen para la ejecución del examen, con una ponderación de 60/100.

Para la aprobación del componente teórico se deberá obtener la nota mínima del setenta por ciento (70%).

Artículo 20.- Desarrollo y evaluación del componente práctico. - Lo realizarán aquellos estudiantes que aprobaron el desarrollo del componente teórico, la Dirección de Carrera en coordinación con el docente encargado del proceso garantizarán que cada estudiante tenga un tema y personal de apoyo académico para el desarrollo del componente práctico mismo que se realizará en el tiempo establecido según cronograma aprobado.

Este componente se divide en dos etapas:

- a. **Gestión del estudiante:** En esta etapa el estudiante deberá iniciar el desarrollo de su trabajo práctico del proceso de titulación en conjunto con el profesor encargado del proceso, a través de clases, seminarios o sus equivalentes. En esta etapa se evalúa el 40% de la calificación total, a través del promedio de entregas parciales que establezca el docente del trabajo práctico, y;
- b. **Defensa pública del trabajo práctico I:** Se trata de una exposición presencial en las instalaciones de la Universidad Estatal de Milagro, que se aplicará de forma individual o en pareja según la complejidad del caso; mediante el desarrollo de un análisis de caso u otro instrumento que la Dirección de Carrera implemente de forma oportuna. El estudiante deberá realizar la defensa oral de su trabajo. Esta modalidad de titulación se calificará de manera individual esta etapa corresponde al 60% de la calificación.

La calificación final del componente práctico, será el resultado de la suma de cada una de las etapas descritas en este artículo.

Artículo 21. – Carreras de Salud. - El proceso de Titulación en las carreras de Enfermería y Nutrición se desarrollarán en dos periodos académicos, y tendrán los siguientes componentes y porcentaje de calificación:

	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXAMEN COMPLEXIVO EN EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 40
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	12.04.2024
		Versión	1.00
		Página	13

MODELO EVALUATIVO DE TITULACIÓN FACS COMPONENTE TEÓRICO EN LA MODALIDAD DE EXAMEN COMPLEXIVO			
CAMPO	ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN	NOTA MÁXIMA	DESCRIPCIÓN
N1	EVALUACIÓN TEÓRICA	100	<p>Antes de la evaluación final se realizará la simulación del examen complexivo, será responsabilidad del director de carrera determinar el número de veces que los estudiantes podrán practicar en el simulador.</p> <p>La simulación se deberá realizar de manera individual, aplicándose de forma presencial con ayuda de las tecnologías de la información, para lo cual el profesor de la asignatura estructurará un examen o el instrumento más adecuado en función de los contenidos de la materia.</p> <p>El estudiante debe obtener la nota mínima de 70/100 puntos (70%) de la calificación para aprobar el componente teórico.</p>
P	NOTA FINAL	100	MISMA QUE CORRESPONDE AL 50% DE LA NOTA FINAL DEL PROCESO DE TITULACIÓN

MODELO EVALUATIVO DE TITULACIÓN FACS COMPONENTE PRÁCTICO EN LA MODALIDAD DE EXAMEN COMPLEXIVO			
CAMPO	ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN	NOTA MÁXIMA	DESCRIPCIÓN
N2	DEFENSA PÚBLICA DEL TRABAJO PRÁCTICO PRESENCIAL	100	<p>Se realiza por aquellos estudiantes que aprobaron el componente teórico, se aplicará de forma individual o en pareja según la complejidad del caso; mediante el desarrollo de un análisis de caso u otro instrumento que la dirección de carrera implemente de forma oportuna. Cada estudiante deberá realizar la defensa oral de su trabajo. Esta modalidad de titulación se calificará de manera individual.</p> <p>Para la aprobación del componente el estudiante deberá obtener la nota mínima de 70/100 puntos 70% de la calificación.</p>
P	NOTA FINAL	100	MISMA QUE CORRESPONDE AL 50% DE LA NOTA FINAL DEL PROCESO DE TITULACIÓN

	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXAMEN COMPLEXIVO EN EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 40
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	12.04.2024
		Versión	1.00
		Página	14

CAPÍTULO IV RECALIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL EXAMEN COMPLEXIVO

Artículo 22.- Recalificación del componente teórico. - El estudiante podrá solicitar recalificación sobre el resultado de su prueba teórica, para el efecto deberá realizar el siguiente trámite:

- a. El estudiante solicitará la recalificación en el SGA módulo Balcón de Servicios debidamente fundamentada en el término 24 horas contados a partir de la finalización del examen;
- b. El Director de Carrera conformará un Tribunal integrado por tres profesores afines al área de conocimiento del examen impugnado; el tribunal en el término de cuarenta y ocho (48) horas, evaluará el reactivo impugnado en su totalidad y remitirá el informe de recalificación, con las observaciones y conclusiones claras, mismo que será inapelable; y,
- c. En caso de ser favorable la recalificación, el profesor del proceso de titulación modificará la nota registrada con base en el informe. De no proceder la recalificación, el estudiante conservará la calificación obtenida en el examen.

Artículo 23.- Recalificación del componente práctico. – El estudiante podrá solicitar recalificación sobre la nota del componente práctico, para tal efecto deberá cumplir con lo siguiente:

- a. El estudiante solicitará la recalificación del componente práctico en el término de 24 horas contados a partir de la disertación del trabajo práctico;
- b. El Director de Carrera conformará un Tribunal integrado por tres profesores afines al área de conocimiento del trabajo práctico objeto de impugnación; el tribunal en el término de cuarenta y ocho (48) horas, evaluará el trabajo práctico impugnado y remitirá el informe de recalificación, con las observaciones y conclusiones claras, mismo que será inapelable; y,
- c. En caso de ser favorable la recalificación, el docente responsable de la asignatura, modificará la nota registrada con base en el informe en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación del mismo. De no proceder la recalificación, el estudiante conservará la calificación obtenida en la etapa de Gestión del Estudiante del componente práctico.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Para la ejecución del examen complexivo los estudiantes, grupos de atención prioritaria, situaciones de fuerza mayor y personas residentes en el

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXAMEN COMPLEXIVO EN EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT. 40
		Primera versión	12.04.2024
		Última reforma	12.04.2024
		Versión	1.00
		Página	15

exterior deberán considerar lo establecido en el Instructivo para la Aplicación de Exámenes de la Universidad Estatal de Milagro.

SEGUNDA. - En ninguno de los componentes a evaluar el examen complejo estará sujeto a recuperación, reprogramación y/o mejoramiento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación y difusión.

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General (S) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que, el **INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE EXAMEN COMPLEXIVO EN EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-6-2024-N°14, el 12 de abril de 2024.

Milagro, 12 de abril de 2024


 Abg. Edison Sempertegui Henríquez
 SECRETARIO GENERAL (S)

